

ESCRITURA Nº 2013-17-1-24-P04691

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR



SATIFER LLC



CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

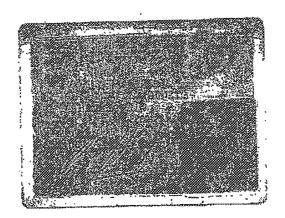
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y sels de junio de dos mil trece, ante mil doctor Sebastián Valdivieso Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el doctor Santiago Palacios Cisneros en la calidad de Vicepresidente para Asuntos en Ecuador de la compañía SATIFER LLC conforme consta del documento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su

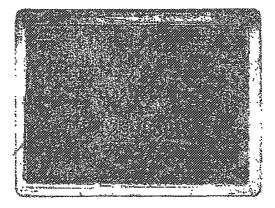
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO

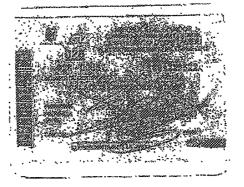


documento de identificación; bien instruido por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebraria procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste el poder especial otorgado por SATIFER LLC contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el doctor Santiago Palacios Cisneros en la calidad de Vicepresidente para Asuntos en Ecuador de la compañía SATIFER LLC, una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- EI Unidos de América. compareciente en la calidad antes mencionada expresamente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda., a fin de que actuando en nombre y en representación de SATIFER LLC: (a) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas en su calidad de accionista de COMDUIT DEL ECUADOR S.A. Y CUBIERTAS DEL ECUADOR KU-BIEC S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sels de la Ley de Compañías de Ecuador, b), intervenga en las juntas generales de accionistas que celebre CONDUIT DEL ECUADOR S.A. y CUBIERTAS DEL ECUADOR KU-BIEC S.A. con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista. El apoderado está facultado a certificar la estructura accionaria de SATIFER LLC. Usted señor notario se servirá agregar las demás dáusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil selscientos











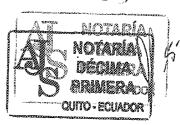
NOTARIAN DECIMA PRIMERA
OUTO-ECHADOR

NOTABIA VIGISIAA CUARTA DEL CARTON GUITO De acuerde con la facultad provista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy té que la COPIA que antecede es igual al documento presentado anto mi.

Quito, 2 6 JUN, 2013

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO

To constitution of the second



2.cc.

SATIFER LLC

ACTION BY WRITTEN CONSENT OF THE MEMBER IN LIEU OF A SPECIAL MEETING

MARCH /8, 2010

THE UNDERSIGNED, being the sole member (the "Member") of Satifer LLC, a Delaware limited liability company (the "Company"), does hereby consent to the taking of the following actions and the adoption of the following resolutions without a meeting, and agree that such actions shall have the same force and effect as though duly taken and adopted at a meeting duly called and legally held, and do hereby waive all notice requirements in connection with said meeting.

RESOLVED: That the appointment of the following individual to the office set forth opposite his name below, to serve is such capacity until the earlier of his resignation or the appointment of his replacement, be and it hereby is ratified, confirmed and approved:

Santiago Palacios

Vice President for Ecuador Affairs

RESOLVED: That the Vice President for Ecuador Affairs, be and hereby is authorized and directed to represent the Company in its capacity as a stockholder of Conduit del Ecuador S.A. ("Conduit") and in its capacity as a stockholder of Cubiertas del Ecuador Ku-biec S.A. ("Ku-biec") in any and all matters for which a stockholder of Conduit and a stockholder of Ku-biec, respectively, is entitled to act, including but not limited to, the execution and delivery of such agreements, instruments, certificates, proxies and other documents and the taking of such actions, including attending and voting (either in person, by proxy or by written consent) at meetings of stockholders of Conduit and Ku-biec, and such further action as such officer may been necessary or desirable and in the best interests of the Company, the taking of such action or either officer's signature thereon to be conclusive evidence of such officer's approval thereof and abharity hereunder, and any such actions previously taken by such officer be, and it hereby is, resided, confirmed and approved; provided, however, the authority of said Vice President for Ecuador Affairs shall limited to the foregoing and said officer shall have no further authority as apporting to the Company unless specifically authorized in writing.

RESOLVED: That the proper officers of the Company be, and each of them hereby is, acting singly, authorized, empowered and directed, by and on behalf of the Company, to execute and deliver such other agreements, instruments, certificates and other documents and to take such further action as such officer may deem necessary or desirable and in the best interests of the Company to effect and consummate the actions contemplated by the foregoing resolution, the taking of such action or such officer's signature thereon to be conclusive evidence of such officer's approval thereof and authority hereunder, and any such actions previously taken by such officers be, and it hereby is, ratified, confirmed and approved.

SILEMANN -

22 03

This Written Consent may be executed by facsimile.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has caused this Written Consent of the Member to be duly executed as of the date first set forth above and subsequently filed with the records of the Company.

Member:

FUNDACIÓN EVEN

By: Equitable International, Ltd.

Title: Founder

Title: **birector**

Yo. LIC. NAM. NAM CASTRLO BAMAIR, Modern Público Tercero do Circido de Penema,cen edela No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que deda la centaza de la identidad de (tas) persona (a) que firmó (firmaron) el presenta documento, suía) firma(a) es(son) sutentica (a)





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento públic

2 ha sido firmado por <u>///</u>

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de



CERTIFICADO

5 EN Panamá

7 por DIRECCION ADMINISTRATI

8 Bajo el número

10 Firms

6 el día 22 MP 2010 Esta Autorización no implica responsabilidad on cuanto al contenido

dei documento

anazawa 9 Sello/timbra



Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, cédula de ciudadanía 170900981-3, conocedora del Idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente documento:

SATIFER LLC

CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LAS ACCIONES TOMADAS POR EL DIRECTORIO EN LUGAR DE LA JUNTA ESPECIAL DE DIRECTORIO

MARZO 18, 2010

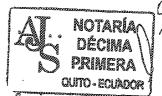
EL ABAJO FIRMANTE, que constituye la totalidad de los miembros (los "Miembros") de Satifer LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware (la "Compañía"), consiente por medio del presente en tomar las siguientes acciones y la adopción de las siguientes resoluciones sin necesidad de constituirse en Junta Directiva, y acuerda que tales acciones deberán tener la misma fuerza y efecto como si hubieren sido adoptadas en Junta Directiva, debidamente convocada y legalmente efectuada, además, por medio de la presente renuncia a todos los requisitos de notificación en relación a la mencionada Junta.

RESUELVE: Que el nombramiento del siguiente individuo, al cargo que se describe en frente de su nombre a continuación, para actuar en dicha capacidad hasta, que presente su renuncia o se nombre a su sustituto, lo que suceda primero, es por medio del presente, ratificado, confirmado y aprobado:

Santiago Palacios Vicepresidente para asuntos en Ecuador

SE RESUELVE: Que el Vicepresidente para asuntos en Ecuador, quede por el presente autorizado y facultado para representar a la Compañía en su capacidad de accionista de Conduit del Ecuador S.A. ("Conduit") y en su capacidad de accionista de AND Serias del Ecuador Ku-biec S.A. ("Ku-biec") en cada uno y todos los asuntos para los yelles, tanto como accionista de Conduit como de Ku-biec, respectivamente, se grandi capacitado para actuar, incluyendo mas no limitando a, la celebración y by de dichos acuerdos, instrumentos, certificados, autorizaciones, y otros cugaentos y la toma de dichas acciones, incluyendo la asistencia y voto (sea Mesonalmente, por medio de autorización o consentimiento por escrito) a las juntas de accionistas de Conduit y de Ku-biec, y cualquier acción que el funcionario considere necesario o deseable para los mejores intereses de la Compañía, la toma de dicha acción o la firma de dicho funcionario como evidencia concluyente de su aprobación y autoridad por el presente otorgada y tales acciones tomadas con anterioridad por dicho funcionario, mediante el presente se ratifican, confirman y aprueban; considerando, sin embargo, que la autoridad de dicho Vicepresidente de Asuntos en Ecuador se limitará a lo anterior, y que dicho funcionario no tendrá ninguna autoridad mayor a la de un funcionario de la Compañía salvo autorización expresa por escrito.

SE RESUELVE: Que los propios funcionarios de la Compañía, y todos de detallados, actuén individualmente, autorizados, facultados y dirigidos por y producto de la Compañía, para ejecutar y entregar otros acuerdos, instrumentos, certificados



otros documentos y para adoptar dichas medidas ulteriores que dicho funcionario considere necesarias o convenientes, y para los mejores intereses de la Compañía para perfeccionar y consumar las acciones contempladas en la resolución resultante, la toma de dicha acción o la firma de dicho funcionario como evidencia concluyente de su aprobación y autoridad por el presente otorgada y cualquier acción tomada con anterioridad por dicho funcionario, mediante el presente se ratifican, confirman y aprueban.

Este Consentimiento por Escrito se celebrará vía facsímile.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el abajo firmante ha celebrado este Consentimiento por Escrito del Miembro para que sea debidamente ejecutado a la fecha que se señala anteriormente y subsecuentemente registrado en los registros de la Compañía.

Miembro:

FUNDACIÓN EVE

Por: Equitable International, Ltd.

Cargo: Fundador

Por: (firma ilegible) Nombre Oriel F. Kennion

Cargo: Director

-HASTA AQUÍ LA TRADUCCION

Verőnica Loreha Qivo Redrobán

C.I. 170900981-3



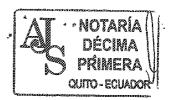


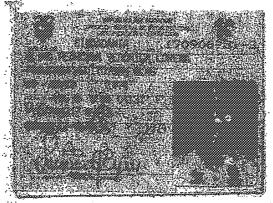
DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA- DILIGENCIA NUMERO .- (No.1208) .- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador, hoy día martes trece de marzo de dos mil doce; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece la señora VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, de estado civil casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó el petitorio de la Traducción y la Traducción del documento que anteceden; por lo que CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés ai idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/

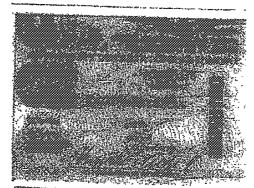


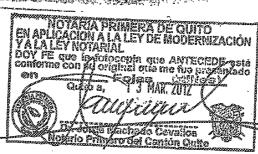


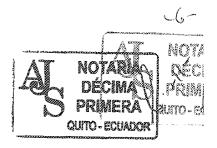












treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leida que le fue al compareciente integramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo le cual doy fe.

LBANIAGAP AJACIOS Cipheros

C.C. //871/3:4952

Ti: Maddada Valdada Vara Notario viorenno cuarto Quito

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder Especial otorgado por SATIFER LLC, a favor de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de junio del dos mil trece.- J.C.

Dr. Sebastián Valdiolese Quesa NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecade es ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 🛌 1 2 - fojas, presentado ante la suscrita Notaria. En Quito, hoy día 13 FEB, 2015

Dra/Ana Julia Solis Chávez NOTARIA DÉCINA PRIMERA DE QUITO

RAZON: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIE. COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 6 fojas, presentado ante la suscrite Notaria. En Quito, hoy dia 2 3 FEB. 2016

Dra. Ana Julia Solis Chávez NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO